

**Ministerio de Cultura y Educación  
Consejo Federal de Cultura y Educación  
Secretaría General**

**Resolución Nro: 43/95 C.F.C. y E.**

**Buenos Aires, 11 de Octubre de 1995.**

**VISTO:**

La Resolución Nro: 41/95 C.F.C. y E. y,

**CONSIDERANDO:**

Que la aplicación de la nueva estructura del sistema educativo requiere de decisiones comunes entre las provincias y la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires que profundicen los acuerdos de dicha Resolución;

Por ello,

**LA XXIV ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO FEDERAL DE CULTURA Y EDUCACION**

**RESULEVE:**

Artículo 1º.- ASPECTOS NORMATIVOS:

1. Se dictará una norma provincial fijando la aplicación de la nueva estructura, con la secuencia anual de gradualidad de la implementación.
2. Durante la etapa de transición establecida en la Resolución Nro 30/93 C.F.C. y E. y el Pacto Federal Educativo (11/09/94), no será requisito previo para el ingreso a la Educación General Básica la presentación del Certificado de Asistencia a la sala de 5 años.
3. Se adaptará la documentación de uso corriente, en aquellos tramos del sistema en los cuales se está aplicando la nueva estructura, a las denominaciones que fija la ley.

El mínimo nacional de documentación homogénea incluirá:

La nomenclatura en el Registro de Inscripción de los cursos en los que se aplique la nueva estructura.

La nomenclatura en el Boletín de Calificaciones de los cursos en los que se aplique la nueva estructura.

La nomenclatura a adoptar es la acordada en la Resolución Nro. 41/95 CFCyE, que figura en el Anexo I.

Artículo 2º.- REORGANIZACION DEL SISTEMA EDUCATIVO:

La transformación educativa en marcha requiere la organización de diferentes espacios y tiempos de la estructura escolar que incluye tanto los contenidos como la propia gestión educativa.

\* La institución escolar:

- realizará una evaluación inicial para identificar las competencias de los alumnos/as.
- producirá en el marco de la inclusión progresiva de los CBC, un documento escrito con indicadores de logro de los alumnos/as año por año, en los tramos del sistema educativo incluido en la transformación, y en los temas considerandos prioritarios para el año en curso.
- establecerá indicadores para el seguimiento de los logros a lo largo del ciclo lectivo.
- definirá y concretará una comunicación sistemática, periódica y efectiva con los padres.

\* Los directivos/as:

- promoverán la participación y el compromiso creciente de todos los docentes de la institución, para alcanzar las metas programadas.
- planificarán con los docentes la distribución del tiempo escolar flexibilizando su uso en relación con:
  - a) el tiempo real que requiere los aprendizajes según su especialidad, grado de complejidad, edad de los alumnos y otras variables;
  - b) los momentos y modos para la recreación.
- incrementarán el uso efectivo de la información existente en la escuela, incluyendo la lectura permanente de los indicadores cualitativos y cuantitativos establecidos para el seguimiento de la marcha del proyecto pedagógico institucional.
- participarán de reuniones periódicas y sistemas con los otros directivos/as de la zona, según la organización de cada provincia.

\* El docente de aula:

- favorecerá el aprendizaje interactivo aplicando tres criterios:
  - a. Primer criterio: se ampliarán la definición de "aula", entendiéndola como un centro de recursos para el aprendizaje. A modo de ejemplos: Incluir alternativas como "aula o área de matemáticas, ciencias,..." y otras. Organizar áreas de trabajo en el aula, distintas y cambiantes, dando prioridad al área de Tecnología, en los casos que resulta posible.
  - b. Segundo criterio: el salón de clases tendrá una organización flexible. Para ello es necesario reestructurar el espacio del aula a fin de facilitar en los alumnos/as la generación de distintos abordajes para acceder a conocimientos, tales como diferentes fuentes de información, desarrollo de actividades alternativas, y otros. A modo de ejemplo, se incluirán estructuras espaciales que permitan movilizarse, jugar, apartarse, agruparse, construir, leer, estudiar, investigar, etc.
  - c. Tercer criterio: se garantizará la utilización del aula por distintos usuarios/as, de la misma institución o de otras instituciones. A modo de ejemplo: \* Organizar un día (una hora, medio día, etc.) por semana en que los alumnos/as de diferentes cursos o secciones trabajen con agrupamientos de diferentes edades, en actividades planificadas institucionalmente. Acordar con instituciones próximas, del mismo o de otro nivel educativo, actividades conjuntas de alumnos/as, de cursos que pueden ser paralelos o diferentes, planificadas interinstitucionalmente.

\* Los supervisores:

- organizarán y coordinarán reuniones sistemáticas y periódicas con los directivos/as de su zona para el seguimiento de la aplicación de la Ley.

- acordarán indicadores que permitan identificar las instituciones escolares con mayores problemas de aprendizaje.

- efectuarán asistencia técnico-pedagógica a las instituciones escolares, y particularmente a aquellas que presenten mayores dificultades.

Todos los criterios incluidos en este punto son sustantivos para la transformación del sistema educativo. Es deseable, que las actividades que impliquen cambios organizativos, vayan adoptándose también de manera paulatina en todos los cursos y en todas las instituciones escolares del país.

### Artículo 3º.- CRITERIOS COMUNICACIONALES CON LA COMUNIDAD:

La familia:

- será informada al comienzo del año escolar, sobre los logros específicos que se espera que alcancen sus hijos/as al finalizar el ciclo lectivo.
- será informada periódicamente sobre los avances y dificultades en el proceso de aprendizaje de sus hijos/as.
- percibirán cambios en la dinámica del trabajo cotidiano de sus hijos/as, por ejemplo: sobre pautas de interacción variadas: diferentes posibilidades de desplazamiento de los alumnos/as en la escuela, reorganización del trabajo en el aula, diferentes formas de acceder a la información en distintos lugares de la escuela o fuera de ella, y otros en relación con las actividades de los alumnos/as estarán a cargo de uno o más docentes simultáneamente, integrarán grupos de diferente número, edad, procedencia, etc.
- advertencia, en los documentos oficiales que reciba (Boletín, Libreta, etc) la denominación correspondiente a la nueva estructura.
- será convocada a participar activamente para el logro de las metas previstas por la institución escolares, en el marco de los Títulos VII y VIII de la Ley 24.195.

Resolución Nro: 43/95 C.F.C. y E.

ANEXO I

A: En relación a la fórmula de certificación prevista en el punto Nro 2 de la temática referida a "aspectos normativos" el modelo propuesto es:

Certifico que.....cumplio el último año del Nivel Inicial ( Ley 24.195)

B: La nomenclatura señalada en el punto 3. de la temática referida a "aspectos normativos" acordado en la Resolución Nro. 41/95 C.F.C. y E.

Para primer ciclo EGB 1er. año EGB 1- Ley 24.195

2do. año EGB 1- Ley 24.195

3er. año EGB 1- Ley 24.195

Para segundo ciclo EGB 4to. año EGB 2- Ley 24.195

5to. año EGB 2- Ley 24.195

6to. año EGB 2- Ley 24.195

Para tercer ciclo EGB 7mo. año EGB 3- Ley 24.195

8vo. año EGB 3- Ley 24.195  
9no. año EGB 3- Ley 24.195